



OFICIO ORDINARIO N° 14422

Santiago, 4 de Agosto de 2026

MATERIA

Informa modificaciones al documento Descripción de Registro de Archivos Administración de Cuentas Personales.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-CON-26-859**

DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP), Instituto de Previsión Social, Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP), Asociación de AFP A.G.

TEMA: Fiscalización de Cumplimiento Normativo (cod:1034)

Por orden del señor Superintendente de Pensiones

MARCELA GANA CARO
INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN DE
PRESTADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS



200206726

Verifique documento en <https://miportal.spensiones.gob.cl/tramite/ficha/31>

OFICIO ORDINARIO

ANT.: 1. Oficio Ordinario N°12.493, de 6 de julio de 2026, de esta Superintendencia.
2. Reuniones de las mesas de trabajo operativas realizadas en el marco de la implementación de la Ley N°21.735.
3. Norma de Carácter General N°361, de 27 de marzo de 2026.

MAT.: Informa modificaciones al documento Descripción de Registro de Archivos Administración de Cuentas Personales.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**A: GERENTES GENERALES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL**

1. En el marco de la implementación de la Ley N°21.735 y en continuación de las instrucciones impartidas mediante el Oficio Ordinario N°12.493, citado en el antecedente, esta Superintendencia informa nuevas modificaciones al documento “Descripción de Registro de Archivos Administración de Cuentas Personales”, disponible en la sección “Transferencia Electrónica de Archivos”, numeral 11. “Descripción de archivos transferidos entre las A.F.P.”.
2. En relación con el Archivo de Traspaso de Rezagos (TRAREZ01), además de las modificaciones informadas mediante el Oficio Ordinario N°12.493, se efectuaron los siguientes ajustes:
 - a. El campo “Código Administradora Antigua” fue reemplazado por “Código Entidad Antigua”.
 - b. El campo “Código Administradora Nueva” fue reemplazado por “Código Entidad Nueva”.
 - c. Se incorporó una nueva observación, en el sentido de que, para los traspasos de información cuya entidad de origen sea el Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP) o el Instituto de Previsión Social (IPS), deberá reemplazarse el valor del campo “Código de Archivo” por “TRAREZ03”.

- d. Asimismo, se incorporó una nueva observación, en el sentido de que el campo “Fecha de pago”, cuando el campo “Tipo de rezago” sea 48, deberá completarse con la fecha en que se liquide el BSP.
3. Asimismo, se incorporó al referido documento el nuevo “Archivo de Pagos Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (TRASIS01)”, destinado al traspaso de la información asociada al pago de las primas del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. La estructura y contenido de este archivo fueron definidos conforme a lo acordado en las mesas de trabajo operativas realizadas semanalmente entre las instituciones participantes del proceso.
4. Del mismo modo, se incorporó el nuevo “Archivo de declaraciones y no pago del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (TSIDNP01)”, correspondiente a la información de declaraciones y no pago asociadas al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. De acuerdo con lo convenido en las referidas mesas de trabajo, este archivo mantiene la estructura general del archivo TRASIS01, incorporando las adecuaciones necesarias para informar las operaciones correspondientes a DNP.
5. Adicionalmente, se incorporó el nuevo “Archivo de Conciliación de Acreditación de Fondos de Cotizaciones de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (CONSIS01)”, mediante el cual las Administradoras deberán informar mensualmente el estado de los fondos recibidos por concepto de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, distinguiendo aquellos acreditados en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias durante el mes informado de aquellos que permanezcan pendientes de acreditación al cierre del período.

Para estos efectos, se deberá informar únicamente el stock de registros pendientes de acreditación que mantenga cada Administradora al momento de la generación del archivo, considerando que aquellos registros que hayan sido traspasados a otra Administradora para su acreditación dejarán de formar parte de su universo de información, pasando a ser responsabilidad de la entidad receptora su correspondiente registro e inclusión en el archivo CONSIS01.

Los registros acreditados deberán informarse una sola vez, en el período en que se efectúe su acreditación, mientras que los registros pendientes deberán continuar informándose mensualmente mientras se mantengan en dicha condición en la respectiva Administradora.

Saluda atentamente a usted,

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

MGC/RAJ/CLR/JNM

Distribución:

- Gerencia General de A.F.P.
- Director Nacional del Instituto de Previsión Social.
- Director Ejecutivo del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Gerencia General de la Asociación de A.F.P. A.G.
- Intendencia de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados.
- División Prestaciones y Seguros.
- División Desarrollo Normativo.
- División Control de Instituciones.
- Dirección Tecnologías de la Información y Ciberseguridad.
- Oficina de Partes.
- Archivo.